

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Octubre de 1890.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Anunciada en el *Boletín oficial* de 11 de los corrientes la subasta de fruto de pino del monte «Antequera» de esta Capital, bajo el tipo de 700 pesetas, debe entenderse la cantidad de 800 pesetas, en que se halla valorado, y no la de 700 que por error material se consignó.

Loque como rectificación al anuncio expresado, he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 17 de Octubre de 1890.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Núm. 3.643.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

20 por 100 de la renta de Propios.

Siendo inútiles las repetidas y distintas escitaciones hechas por esta oficina á los Ayuntamientos deudores á la Hacienda por el concepto del 20 por 100 de la renta de Propios, para que ingresen en areas del Tesoro lo que adeuden por tal concepto; esta Administración tiene el ineludible deber de usar de los medios coercitivos que la concede la ley, para que dicho ingreso se verifique, entendiéndose, que si en el improrrogable término de cinco dias, á contar desde la inserción de esta circular en el *Boletín oficial*, no lo realizan voluntariamente, se expedirán las oportunas certificaciones para que se haga efectivo por la vía de apremio.

Valladolid 16 de Octubre de 1890.—El Administrador de Propiedades, Mariano Roa.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las Recaudaciones y Agencias ejecutivas vacantes en esta provincia.

PARTIDOS.	Zonas.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Fianza que han de prestar Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
Recaudaciones.	Medina del Campo.	1. ^a Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, Campillo, Cervillejo de la Cruz, Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Moraleja de las Panaderas, Pozal de Gallinas, Rubí de Bracamonte, San Vicente del Palacio y Velascálvaro.	13.400	1'80 por 100.
	Mota del Marqués.	1. ^a Adalia, Barruelo, Gallegos de Hornija, Mota del Marqués, Peñafior, San Cebrian de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdeironco y Villaxesmir.	15.000	1'75 por 100.
	Peñafiel.	1. ^a Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzaniño, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rabano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos.	17.800	2'00 por 100.
	Idem.	2. ^a Bahabon, Campasero, Cogeces del Monte, Montemayor, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Santibañez de Valcorba, Sardon de Duero, Torrescárcela, Padilla de Duero, Valbuena de Duero y Vitoria.	10.900	1'55 por 100.
	Olmedo.	4. ^a Camporedondo, Cogeces de Iscar, Iscar, Megeces, La Parrilla, Pedrajas de San Esteban y San Miguel del Arroyo.	6.700	2'50 por 100.
Villalon.	2. ^a Becilla de Valderaduey, Castrobol, Cabezon de Valderaduey, Castroponce, Monasterio de Vega, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Sahelices, Santervás, Mayorga, Villalba de la Loma, Villagomez y Villacarralon.	20.800	1'50 por 100.	

Agencias ejecutivas.

Ninguna

A partir del presupuesto de 1890-91, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza y solo percibirán como remuneracion de sus servicios los recargos por apremios de 1.^o, 2.^o y 3.^o grado por las contribuciones de territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de dichas contribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegacion por medio de solicitud, en papel del sello 12.^o dentro del término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Para las fianzas asignadas que han de prestarse con el caracter de definitivas y en la forma que determina el art. 6.^o de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotizacion ó por su valor nominal, según la clase de Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas, sitas en Capital de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte tambien del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Valladolid 15 de Octubre de 1890.—Federico Asquerino.

NUM. 3.026.

Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon.

ARRIENDO DE FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO.

Pertencientes al Estado se ceden en arrendamiento las fincas siguientes:

Clero.—Rústicas en término municipal de Villavicencio.

1.^a Una tierra al pago del camino de Valduquillo, linda O. y M. con otra de Pedro Rodriguez, P. del Cabildo y N. de D. Laureano Melero; su cabida es de cincuenta y dos áreas y ocho centiáreas.

2.^a Otra id. á Valderoberto, linda O. senda del pago, M. tierra del Cabildo, P. de D. Saturnino Serrano y N. de D. Laureano Melero; su cabida es de ochenta y cuatro áreas y trece centiáreas.

3.^a Otra al de los Olmos, linda al O. tierra de D. Vicente Castañeda, M. de D. Pedro Callejo, P. de D. Laureano Melero y N. senda del pago, su cabida es de veintiuna áreas, y tres centiáreas.

4.^a Otra al de las Cascajeras, linda O. y M. con tierra de D. Laureano Melero, P. de don Fernando Cuadrado y N. de Doña María Martín, su cabida es de una hectárea, treinta y seis áreas y setenta y una centiáreas.

5.^a Otra al camino de Valderas, linda O. y M. con tierra de D. Francisco Rodriguez y camino citado y P. tierra de D. Fernando de la Fuente, su cabida es de sesenta y tres áreas y diez centiáreas.

6.^a Otra al de Cartas, linda O. tierra del Cabildo, M. de D. Manuel Antonio, P. D. Pablo del Amo y N. de Fernando de la Fuente, su cabida es de sesenta y tres áreas y diez centiáreas.

7.^a Otra al de la Vega de Urones, linda O. y M. tierra de D. Gabriel Rodriguez, P. de D. Manuel Daniel y N. de D. Antonio Murga, su cabida es de sesenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas.

8.^a Otra á dicho pago, linda O. con tierra de D. Félix Lucio, M. y N. tierra del Cabildo y P. con D. Manuel Daniel, su cabida es de una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta centiáreas.

9.^a Otra al pago titulado Portugal, linda O. de D. Agustin Padron, M. D. Fernando de la Fuente, P. y N. laguna Zamorana, su cabida es de sesenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas.

10. Otra al de Tarragudillos, linda O. con D. Antonio Murga, M. Antonio Carro y P. y N. D. Saturnino Serrano, y su cabida es de cincuenta y dos áreas y seis centiáreas.

11. Otra al camino de las Cuevas, linda

O. y M. camino del pago, P. D. Máximo Merino y N. D. Nicolás Alonso, su cabida es de una hectárea, diez áreas y cuarenta y dos centiáreas.

12. Otra al pago de la Tabla, linda O. don Laureano Melero, M. camino de la Zamorana, P. tierra del Cabildo y N. senda de Villalogan, su cabida es de cuarenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas.

13. Otra al de la Senda de las Cabras, linda O. con D. Andrés Lucio, M. senda del pago, P. D. Laureano Melero y N. Alvaro Gil su cabida es de sesenta y dos áreas y dos centiáreas.

14. Otra al camino de Bolaños, linda O. y M. con D. Laureano Melero, P. tierra del Cabildo y N. camino del pago; su cabida es de veintitres áreas y sesenta y seis centiáreas.

15. Otra al mismo pago, linda O. D. Domingo Francos, M. Fernando de la Fuente, P. tierra que fué del Cabildo y N. D. Laureano Melero, su cabida es de cuarenta y cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas.

16. Otra al pago los Tejones, linda O. con D. Antonio Murga, M. y P. tierras de vecinos de Villalan y N. D. Laureano Melero, su cabida es de sesenta y tres áreas y diez centiáreas.

17. Otra al de Ornales, linda O. y M. con D. Tomás Gil, P. tierra de un vecino de Villalan y N. D. Laureano Melero, su cabida es de cuarenta y dos áreas y dos centiáreas.

18. Otra al de Montesa, linda O. camino de Ceinos, P. D. Antonio Murga, M. tierra que fué del Cabildo y N. D. Laureano Melero, su cabida es de una hectárea y dos áreas.

19. Otra al camino de las Yeguas, linda O. y N. con Doña Josefa Merino, P. tierra del Duque de Pastrana, y M. D. Antonio Murga, su cabida es de treinta y áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

20. Otra al camino del Sendero, linda O. y N. Duque de Pastrana, M. D. Laureano Melero, P. camino del pago, su cabida es de veintiuna áreas y tres centiáreas.

21. Otra al pago del Revolcadero, linda O. Duque de Pastrana, P. y N. D. Tomás Gil, M. D. Laureano Melero, hace cuarenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas.

22. Otra al pago de las Fieras, linda O. y M. tierra que fué del Cabildo, P. D. Julian

Rubio y N. Laureano Melero, su cabida es de ochenta y una áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

23. Otra al pago de Carropajares, linda O. tierra de D. Andrés Lucio, M. de D. Manuel Gil, P. camino del pago y N. D. Domingo Francos, su cabida es de noventa y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas.

24. Otra al camino de Ceinos, linda O. D. Alvaro Gil, M. D. Antonio Carro, P. don Juan Carnicero y N. D. Fernando Cuadrado, su cabida es de treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas en ciento ochenta pesetas como renta anual.

Estado.—Quiñon de diez y nueve tierras en Melgar de Arriba.

1.^a Una tierra al pago de Tarragudillos, linda O. y N. con otra de D. Ramon Rodriguez, M. de D. José García y P. D. Andrés Hernandez, su cabida es de sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas.

2.^a Otra en dicho pago, linda O. D. Lesmes Francos, M. y P. D. Agustin Carrillo y N. reguera del pago, su cabida es de cincuenta y una áreas y treinta y cuatro centiáreas.

3.^a Otra al de Carrebiar, linda O. D. Juan San Juan, M. D. Felipe Torbado, y N. D. Bartolomé Olmedo, su cabida es de diez y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas.

4.^a Otra á dicho pago, linda O. D. José García, M. D. Andrés Hernandez, P. D. Andrés Estébanez y N. D. Gerardo Bajo, su cabida es treinta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas.

5.^a Otra al mismo pago, linda, O. y N. D. Lesmes Francos, M. D. Agustin Carrillo y P. camino de Melgar de Abajo, su cabida es de sesenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

6.^a Otra al Sotillo, linda O. y N. D. Domingo Estebanez, M. D. Julian García y P. herederos de D. Alonso Estebanez, su cabida es de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.

7.^a Otra al camino de Melgar de Abajo, linda O. y M. D. Andrés Hernandez, P. la Cuesta y N. Doña Josefa del Corral, su cabida es de veintidos áreas y diez y ocho centiáreas.

8.^a Otra á Cerregodos, linda O. D. Bonifacio Martinez, P. y M. D. Gaspar Torbado y N. D. Juan de San Juan, su cabida es de veinte áreas y setenta y seis centiáreas.

9.^a Otra al camino de Melgar de Abajo, linda O. y N. D. Meliton Rodriguez, M. don Benito Gatón y P. camino del Pago, su cabida es de veintidos áreas y diez y ocho centiáreas,

10. Otra al pago de Carrebarrio, linda O. D. Andrés Hernandez y Felipe Torbado, M. D. Andrés Hernandez, P. D. Lesmes Francos y N. D. Ramon Rodriguez, su cabida es de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas.

11. Otra al mismo pago, linda O. D. Antonio Torbado, M. D. Ramon Rodriguez, P. D. Prudencio Bajo, y N. reguera del pago, su cabida es de catorce áreas y cincuenta y seis centiáreas.

12. Otra al pago de Valles, linda O. don Juan Valcárcel, M. con dicho camino, P. y N. D. Lesmes Francos, su cabida es de veinticinco áreas y setenta y ocho centiáreas.

13. Otra al camino de Villada, linda O. D. Juan Valcárcel, M. con dicho camino, P. y N. D. Lesmes Francos, su cabida es de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas.

14. Otra al pago de Carrepozo, linda O. senda del pago, M. D. Manuel Villace, P. don Baltasar Bajo y N. D. Benito Gatón, su cabida es de veintiocho áreas y cuarenta y siete centiáreas.

15. Otra á dicho pago, linda O. y M. don Agustín Carrillo, P. D. Lesmes Francos y N. senda del pago, su cabida es de veintidos áreas y veinticinco centiáreas.

16. Otra al pago de las Fieras, linda O. D. Lesmes Francos, M. D. Julian García, P. D. Juan Hernandez y N. D. Benito Gatón, su cabida es de treinta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

17. Otra al camino de Abajo ó Carrebiar, linda O. y M. D. Raimundo Gatón, P. D. Meliton Rodriguez y N. D. Lesmes Francos, su cabida es de diez y siete áreas y doce centiáreas.

18. Otra al Carrebiar, linda O. y N. don Agustín Valdaliso, M. D. Juan San Juan y P. D. Eugenio Villaco, su cabida es de treinta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas.

Y 19. Otra al mismo pago, linda O. don Francisco de Castro, M. y P. D. Agustín Val-

daliso y N. D. Victorio Bajo, su cabida es de seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Estas fincas se hallan tasadas para la renta anual en ochenta pesetas.

Clero.—Rústicas en Fontihoyuelo.

1.^a Una tierra al pago titulado Lenitas, linda O. D. Nicolás Moncada, M. y P. D. Antonio Ceinos y N. Marqués del Sobroso; su cabida es de ochenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas.

2.^a Otra á Carrebustillo, linda O. camino de Villanueva, M. Senda de Fontihoyuelo á Bustillo, P. Ramon Manuel Argüello y N. don Gregorio García; su cabida es de cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas.

Referidas fincas se hallan tasadas para la renta anual en diez pesetas.

Clero.—Quiñón de siete tierras en término de Villalm.

1.^a Una tierra al pago de las eras de S. Lorenzo de 1.^a calidad linda M. tierra de D. Lorenzo Alonso, O. era de D. Juan Muñoz, P. camino de la Ermita de Fuentes y N. con tierra de herederos de D. Nicolás Martínez.

2.^a Otra al pago del Prado de 2.^a calidad, linda O. y N. con tierra del Mayorazgo de Navarro, M. de D. Pedro Requejo y P. con la reguera del prado.

3.^a Otra en dicho pago de 2.^a calidad, linda O. con tierra de herederos de D. Manuel Martínez y Manuel Rodriguez, M. con la reguera del prado N. camino real de Herrin y P. con tierra de Francisco Villalar, divide la reguera una pequeña parte de esta finca.

4.^a Otra al de Villacilde, de 2.^a calidad, linda O. con tierras de herederos de Francisco Gutierrez y Ciriaco Garmon, M. con otra de D. Manuel Laiz P. del Magistral de Leon y N. de D. Lorenzo Torres.

5.^a Otra al de Carre-San Miguel de 2.^a calidad, linda O. y M. con tierra de Juan García, P. la senda de Carre-San Miguel y N. con viña de Felix Moro.

6.^a Otra al de Carrevillacilda de 3.^a calidad O. con camino de Villacilda, M. con reguera que corta dicho camino, P. con citada reguera y tierra de María Matas y N. tierra de Manuel Ponce.

7.^a Otra al pago de los Huertos de Villacilda de 3.^a calidad, linda O. con tierra del Hospital y de D. Domingo Garzon, M. D. Domingo Garzon P. de D. Buenaventura Rodriguez y N. con el mismo.

Cuyas fincas componen en junto la cabida de treinta y una iguadas y tres cuartas, equivalentes á diez hectáreas, ochenta y siete áreas y seis centiáreas, y han sido tasadas para la renta anual en ciento cincuenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos.

Clero.—Quiñon de cinco tierras en Villalon.

1.^a Una tierra al pago de las eras de San Miguel de 1.^a calidad, linda O. con tierra de herederos de D. Nicolás Martínez, M. con la arboleda que circunda el Cementerio, P. con dicha arboleda y N. con el camino que de las puertas de la Rua dirige á Villafrades.

2.^a Otra al de la Magdalena, de 2.^a calidad linda O. y P. con sendero de Carre-San Miguel, M. tierra de Doña Paulina de las Cuevas y N. con tierra de D. Pedro Criados y otros.

3.^a Otra al de Carre-Cortanos de 2.^a calidad, linda O. con camino de la Pimienta, M. tierra de D. Pedro Moro, P. de D. Juan de las Cuevas y N. de D. Dionisio de Cabo.

4.^a Otra al de Tras de Fuentes, de 3.^a calidad, linda O. camino de Fontihoyuelo, M. y N. con tierra del Cabildo y P. de D. Alvaro Olea.

5.^a Otra al de la Sillera de 3.^a calidad, linda O. tierra del cabildo M. de D. Blas M. Angulo P. de herederos de D. Vicente Gil y N. senda del pago.

Estas fincas componen en junto veintiseis iguadas y cincuenta estadales, equivalentes á ocho hectáreas noventa y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas y se hallan tasadas por la renta anual en ciento veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

Clero.—Quiñon de siete tierras en Villalon.

1.^a Una tierra al pago de las eras de San Miguel, linda O. con camino que sobre dicha finca se hizo para el servicio del Cementerio y arboleda del mismo, M. con tierra de este Cabildo, P. con camino viejo de Cuenca y N. con caminos, uno que va de las puertas de la Rua á Villafrades y el viejo de Cuenca.

2.^a Otra al de la Gacha arriba de la fuente de 3.^a calidad, linda O. con tierra del Santísimo de San Juan, hoy de D. Buenaventura de las Cuevas, M. con la rotura de herederos de D. Antonio Llamas y reguera del pago, P. con tierra de este Cabildo general y N. con tierras de herederos de Silvestre Arias y otro.

3.^a Otra al de Carrebustillo de 3.^a calidad linda O. con tierra de D. Zacarias Villalon, M. con otra de Manuel Criado, P. con herederos de Santos Palacios y N. con tierra de García Rodríguez.

4.^a Otra al de la Fuente de los Templarios, de 3.^a calidad, linda O. reguera de las Cabras M. tierra del Mayorazgo de Queipo, P. de Gaspar Rodríguez y N. de Sebastiana Carrillo.

5.^a Otra al de Tras de Fuentes de 3.^a calidad, linda O. con el camino real de Fontihoyuelo, M. con tierra de herederos de Manuel Gusano P. de D. Alvaro Olea y N. de este Cabildo.

6.^a Otra al de Villacilda, de 2.^a calidad, linda O. con tierra de Buenaventura Rodriguez, M. con otra del Cabildo, P. de Buenaventura de las Cuevas y N. del Cabildo.

7.^a Otra al de San Francisco, de 2.^a calidad, linda O. con tierra de Francisco Curries, M. con reguera y camino que de San Francisco va á Villafrades, P. con tierra de Rejon y N. con otra de Saturnino Palacios.

Expresadas siete fincas componen en junto veintiocho iguadas tres cuartas y setenta estadales, equivalentes á nueve hectáreas y noventa áreas y treinta y tres centiáreas, y han sido tasadas para la renta anual en ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Propios.—Rústicas en término de Villareces

1.^a Una tierra al pago de Portillo, linda O. y N. otra de Santiago Zorita, M. y P. de herederos de Doña Salomé Rodríguez.

2.^a Otra al de Pinacho lindando toda ella con eriales.

3.^a Otra al de las Cabas de los enfermos, linda O. y M. reguera del pago, P. herederos de Francisco Bustamante y N. Blas Moncada.

4.^a Otra al camino de Escobar, linda O. con otra de Estéban Gonzalez, M. camino del pago, P. la reguera y N. tierra de D. Mariano Bustamante.

5.^a Otra al de la Corona y sus linderos no se consignan en el inventario.

6.^a Otra al camino de Villalon, linda O. con dicho camino, M. con tierra de Santiago Moncada P. viña de San Benito y N. Gerónimo Gonzalez.

7.^a Otra al de la Barrera de Tarreraguélo, linda O. tierra de Estéban Gonzalez, M. de herederos de Francisco Bustamante, P. la senda y N. Gervasio Gonzalez.

8.^a Otra al de Penacho, linda O. Hermenegildo Escobar, M. Pablo Fernandez P. herederos de Juan Gonzalez y N. Julian Martinez.

9.^a Otra al de la Cuesta de Villalon, linda O. tierra de Cirilo Blanco, M. herederos de Santiago Moncada, P. herederos de Julian Fierro y N. otra de Serafin Gago.

10. Otra al de Doblón, linda O. Manuel Torbado, M. camino, P. Florentina Moreno y N. herederos de Santiago Moncada.

11. Otra al de la Gallina, linda O. Manuel Torbado, M. herederos de Escobar, P. Rosa Zorita y N. herederos de Santiago Moncada.

12. Otra á la Reguera de los Majuelos, linda O. con eras de Valéтин Godos, M., P. y N. de Ceferino Torio.

13. Otra á los Llanos, linda O. camino de los Molineros, M. Isidoro Fierro y N. Angela Martinez.

14. Otra al camino de los Valles, linda O. con dicho camino, M. tierra de la Iglesia, P. se ignora y N. Francisco Moncada.

15. Otra al pago del Muerto, linda O. con erial, M. Francisco Castellanos, P. Hermenegildo Escobar y N. Julian Gonzalez.

16. Otra al de las Culonas, linda O. herederos de Julian Fierro, M. de herederos de Blas Barrera, P. Francisco Guerra y N. se ignora.

17. Otra al de Mata Yeguas, linda O. Jerónimo Gomez, M. Mariano Bustamante, O. Francisco Torbado y N. José Godas.

18. Otra al de San Cristobal, linda O. y M. Hermenegildo Escobar, P. Obra pia de Villalon y N. el camino.

19. Otra al mismo pago, linda O. Florentina Maeso, M. y P. el camino y N. Isidoro Escobar.

20. Otra al de Valdegabera, sus linderos

se ignoran porque no se consignan en el inventario.

21. Otra al del Muerto, linda O. Luis Rodriguez, M. Julio Garzon, P. Julian Gomez y N. herederos de Francisco Bustamante.

22. Otra al de la Senda de la Cal, linda O. y M. con el camino, P. Juana Martin y N. Serafin Gago.

23. Otra al del Muerto, linda O. y N. herederos de Francisco Zorita, M. con la Senda y P. herederos de Francisco Martinez.

24. Otra á la Reguera Honda, O. erial, M. tierra de Francisco Moncada P. Eleuterio Gonzalez y N. herederos de Leonardo Terán

Y 25. Otra á la Senda de las calles, linda O. Julio Garzon, M. herederos de Francisco Bustamante P. Francisco Moncada y N. camino.

Estas fincas componen en junto treinta y tres fanegas y media, equivalentes á diez hectáreas, tres áreas y sesenta centiáreas y se hallan tasadas para la renta anual en ciento sesenta pesetas.

Clero.—Quiñon de seis tierras en término de Aguilar.

1.^a Una tierra al pago del Carralpozo, linda O. tierra de D. Domingo Garzon, M. y P. otra de Bernardo Serrano y N. otra de Agapito Villarroel.

2.^a Otra al camino de Palazuelo, linda O. con dicho camino, M. tierra de Ramirez, P. Juan Rodriguez y N. Nemesio Rabanedo.

3.^a Otra al camino de Barcial, linda O. y N. camino del pago, M. el Marqués de Barcial, y P. un vecino del mismo Barcial.

4.^a Otra al Carregaton, linda O. tierra del Cabildo, M. senda del Carro P. tierra de Marcos Martinez y N. camino de Villalon.

5.^a Otra á la senda de los Paleros, linda O. tierra de Ramirez, M. y P. otra de Francisco y Pedro Merino y N. con otra de Carro.

6.^a Otra al camino Travieso, linda O. camino de Villalon, M. tierra de Ramirez, P. otra de Francos y N. otra de Mañueco.

Dichas fincas componen en junto dieciseis iguadas y un estadal, equivalentes á siete hectáreas, veintiseis áreas y sesenta y siete centiáreas, y están tasadas para la renta anual en setenta y cinco pesetas.

La subasta de arriendo que ha de celebrarse de todas estas fincas, con admision de pu-

jas á la llana, tendrá lugar el día veintiuno de Noviembre próximo á las once de su mañana, en el local que ocupa esta Administración Subalterna ante el Sr. Administrador é Interventor de la misma, sirviendo de tipo para la indicada subasta de las fincas de Villavencio ciento ochenta pesetas; para las de Melgar de Arriba ochenta pesetas; para las de Fontihoyuelo diez pesetas; para los tres quirones de las de Villalon, ciento cincuenta pesetas, ciento veinticinco y ciento treinta y seis respectivamente; para las de Villacrés ciento sesenta pesetas y para las de Aguilar setenta y cinco pesetas.

El remate de arriendo se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta y las fincas designadas se adjudicarán al rematante que haga más mejora sobre los tipos señalados, quedando sujeto el expediente á la aprobacion de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Villalon 9 de Octubre de 1890.—El Administrador, Felipe Melero.

Pliego de condiciones para el arriendo de referidas fincas.

1.^a El remate de estas fincas se celebrará el día veintiuno de Noviembre próximo á las once de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion de la Administración de Propiedades y derechos del Estado.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra los tipos que quedan señalados.

3.^a El rematante será responsable de los perjuicios que hubiere en las fincas al terminar el arriendo.

4.^a La duracion del contrato será la de tres años que empezarán á contarse desde la fecha en la que se fije haya de entrar en posesion de las fincas el arrendatario hasta el día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

5.^a El arrendatario pagará en metálico la renta de las fincas, anualmente si no excede de doscientas cincuenta pesetas el precio del arriendo y si excediere de esta cantidad la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas llegasen á enajenarse despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo por el año corriente.

7.^a El pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse despues de arrendadas dichas fincas serán de cuenta del arrendatario.

8.^a En el caso de que los arrendatarios no paguen la renta en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración y á satisfacer gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá al nuevo arrendamiento en quiebra.

9.^a Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin carácter oficial y el del papel que se invierta en el expediente y escrituras y las dietas de peritos caso de justiprecio.

10.^a Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las Leyes y Reglamentos se hallen establecidas y adoptadas por la costumbre en las provincias siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Villalon á 9 de Octubre de 1890.—El Administrador, Felipe Melero.—V.^o B.^o, El Administrador de Propiedades, Mariano Roa.

Talón núm. 236.

Seccion sexta.

Habiendo cesado en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital D. Francisco Zubano de la Red, á los efectos del artículo 882 y de conformidad con el 884 de la ley sobre organizacion del poder judicial, se hace público por medio de este anuncio á fin de que los interesados que tengan que deducir alguna reclamacion por sus actos como tal Procurador, las formulen en el término de seis meses á contar desde el siguiente día al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Talón núm. 234.

El día 8 de Octubre, desaparecieron de la casa de su dueño D. José Martín Delgado, vecino de Quintanilla del Monte, dos caballerías cuyas señas son:

Una yegua cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas y cuatro ó cinco dedos, estrellada, herrada de las manos, y que amaga un poco de la pata derecha, con un macho quinceño, pelo rojo, estrellado, castrado, algo falso, de seis y media cuartas de alzada.

Ambos llevan cabezones.

Talón núm. 235.